

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR- JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

AUTO No. 792

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DTE: HEMERSON PADILLA CASTRILLO
APDO: DR. VICTOR JULIOPEREZ RODRIGUEZ
DDO: FRANK MARTY MALKUN ROYERO
RDO: 20-178-40-89-001-2022-00127-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial del demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la medida cautelar solicitada por la parte demandante, atendiendo a que no aporta la dirección de correo electrónico de la entidad a la cual pretende oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Chiriguaná, el 02 de Agosto de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 105.**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

